

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00240-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de rechazo de la demanda desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2333

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de 2022..

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA HIDALIA NARVAEZ HERMAN C.C. 66.979.362
DEMANDADOS	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00240-00

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de Auto interlocutorio N° 1858 de 16 de septiembre de 2022 y se notificó a través de Estado electrónico N° 130 del 20/09/2022, vencido el termino para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, procederá a rechazarse por no haber sido subsanada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **MARIA HIDALIA NARVAEZ HERMAN** identificada con C.C. 66.979.362, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____